BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 31 de Marzo, 2004 **Número 38**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* *1*

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: *Notificaciones* *5*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Servicio de Recursos Humanos; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de la Presidencia, Gerencia y Zona 4.ª de Alcaraz; anuncio del Conservatorio de Música* *6*

Ayuntamientos de: *Albacete, Alcadozo, El Bonillo, Elche de la Sierra, Hellín, Madrigueras, Munera, Paterna del Madera, La Roda, San Pedro, Valdeganga y Villamalea* *12*

Mancomunidad de Municipios "Pedralta": *Anuncio* *31*

Institución Ferial de Albacete: *Anuncio* *31*

Consorcio Circuito de Velocidad "La Torrecica": *Anuncio* *31*

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1, 2 y 3 de Albacete* *32*

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Números 3, 4 y 5 de Albacete* *34*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado

o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
130037666936	Antonio Muñoz Cuevas	La Parra, 5 Bj.	02002	Albacete	130288346847	Embargo vehículos
Vehículo: AB-2175-U, B.M.W. 318 IS.						
021006947466	Ahmed Nachid	San Bernabé, 33	02692	Pétrola	02010349677	Embargo vehículos
Vehículo: V-7148-EG, Volkswagen Golf 1.6 GTD.						
020030991656	Jorge Luis Pardo Herrero	La Cruz, 6	02215	Alborea	020103128186	Embargo vehículos
Vehículo: V-8073-DJ, Volkswagen Golf 1.8 Inyec.						
020016877355	José Bernabé Díaz	Mayor, 55	02120	Peñas S Pedro	02019836586	Embargo vehículos
Vehículo: 5144BBT, Renault Clío.						
280447586080	Marien Castro Marín-Garni	Lepanto, 16	02003	Albacete	020103121621	Embargo vehículos
Vehículo: AB-7495-V, Citroën Berl. 19 D. Multivolumen.						
02003252382	Juan José Sánchez Calderón	Pilar Cobos, 60	02510	Pozocañada	020103159108	Embargo vehículos
Vehículo: AB-6749-T, Renault Master.						

Albacete a 11 de marzo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •8.956•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
020022408065	Francisco Cabañero García	Fco. Javier de Moya, 9	02006	Albacete	02039828167	Rqto. bienes (TVA-218)
020031528893	José María Calderón Aguado	Pedro Coca, 66	02003	Albacete	020103174535	Rqto. bienes (TVA-218)
02102368906	Nashville Albacete, S.L.	Gaona, 3	02001	Albacete	020103168909	Rqto. bienes (TVA-218)
021001594379	Bienvenida Llanos Serrano Cascales	La Roda, 124,4º	02005	Albacete	02019936011	Rqto. bienes (TVA-218)
081103158636	Delfina Díaz Cortés	Tejares, 43	02001	Albacete	02010386356	Rqto. bienes (TVA-218)

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
021000917706	María Blanca Sielva Tijeras	Torres Quevedo, 79	02003	Albacete	0201041612	Rqto. bienes (TVA-218)
300093425904	Francisca Soto Fernández	Salamanca, 6	02001	Albacete	020103175171	Rqto. bienes (TVA-218)
020022216691	Angel Parra Martínez	Pérez Pastor, 61	02004	Albacete	020103156680	Rqto. bienes (TVA-218)
020025282295	Resurrección Pérez Candela	Camilo J. Cela, 1	02006	Albacete	020103180528	Rqto. bienes (TVA-218)
02102390629	Netlevante Inversiones, S.L.	Albacete, 99	02200	Casas Ibáñez	0201041006	Rqto. bienes (TVA-218)
281008875516	José María Martínez Magan	Pérez Pastor, 20	02500	Tobarra	02019716856	Rqto. bienes (TVA-218)
030040953636	Manuel Martínez Medina	Deportes, 1	02270	Villamalea	020103183760	Rqto. bienes (TVA-218)
02100701112	José Luis Soria Antonio	Concordia, 46	02510	Pozocañada	02010254502	Rqto. bienes (TVA-218)
02004082441	Emilia Lorenzo Ochando	Finca Hoya-Gil	02151	Casas J. Núñez	0201045854	Rqto. bienes (TVA-218)
021006007374	Agostinho Díaz Cardoso	F. García Lorca, 9	02320	Balazote	02010012816	Rqto. bienes (TVA-218)

Albacete a 5 de marzo de 2204.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •8.957•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
020022408065	Francisco Cabañero García	Fco. Javier de Moya, 9	02006	Albacete	02039828167	Rqto. bienes (TVA-218)
020031528893	José María Calderón Aguado	Pedro Coca, 66	02003	Albacete	020103174535	Rqto. bienes (TVA-218)
02102368906	Nashville Albacete, S.L.	Gaona, 3	02001	Albacete	020103168909	Rqto. bienes (TVA-218)
021001594379	Bienvenida Llanos Serrano Cascales	La Roda, 124, 4º	02005	Albacete	02019936011	Rqto. bienes (TVA-218)
081103158636	Delfina Díaz Cortés	Tejares, 43	02001	Albacete	02010386356	Rqto. bienes (TVA-218)
021000917706	María Blanca Sielva Tijeras	Torres Quevedo, 79	02003	Albacete	0201041612	Rqto. bienes (TVA-218)
300093425904	Francisca Soto Fernández	Salamanca, 6	02001	Albacete	020103175171	Rqto. bienes (TVA-218)
020022216691	Angel Parra Martínez	Pérez Pastor, 61	02004	Albacete	020103156680	Rqto. bienes (TVA-218)
020025282295	Resurrección Pérez Candela	Camilo J. Cela, 1	02006	Albacete	020103180528	Rqto. bienes (TVA-218)
02102390629	Netlevante Inversiones, S.L.	Albacete, 99	02200	Casas Ibáñez	0201041006	Rqto. bienes (TVA-218)
281008875516	José María Martínez Magan	Pérez Pastor, 20	02500	Tobarra	02019716856	Rqto. bienes (TVA-218)
030040953636	Manuel Martínez Medina	Deportes, 1	02270	Villamalea	020103183760	Rqto. bienes (TVA-218)
02100701112	José Luis Soria Antonio	Concordia, 46	02510	Pozocañada	02010254502	Rqto. bienes (TVA-218)
02004082441	Emilia Lorenzo Ochando	Finca Hoya-Gil	02151	Casas J. Núñez	0201045854	Rqto. bienes (TVA-218)
021006007374	Agostinho Díaz Cardoso	F. García Lorca, 9	02320	Balazote	02010012816	Rqto. bienes (TVA-218)

Albacete a 11 de marzo.–El Jefe del Negociado, Francisco Navarro Piqueras. •8.958•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado

o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785 - fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*	*E.F.*
020028297985	Pastor Muñoz, María José	Guzmán el Bueno, 2	02002	Albacete	020103168505	Emb. Cta. Bancarias	(2043)
020028297985	Pastor Muñoz, María José	Guzmán el Bueno, 2	02002	Albacete	020103168505	Emb. Cta. Bancarias	(0182)
020030303791	Rodenas Luzón, Juana	Pérez Pastor, 96	02004	Albacete	02010399187	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
020022480413	Roldán González, Fernando	Lepanto, 71	02003	Albacete	020103109291	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
020023662500	Sánchez Moreno, Pedro Eugenio	Espoz y Mina, 24	02004	Albacete	020103155973	Emb. Cta. Bancarias	(2043)
020023831339	Villena Ortiz, Manuel	Ríos Rosas, 40	02004	Albacete	020103144354	Emb. Cta. Bancarias	(2043)
02101508838	Peña Taurina Daniel Ruiz	San Jorge, 3	02200	Casas Ibáñez	020103170222	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
031002551633	Guerrero Cano, Fuensanta	La Fragua, 12	02247	Cenizate	02010361603	Emb. Cta. Bancarias	(3056)
021006591091	Martínez Curras, Mónica	Camporroso, c/ V	02520	Chinchilla	02010358367	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
02101588054	Transportes Marcurras, S.L.	Camporroso, c/ V	02520	Chinchilla	02010358367	Emb. Cta. Bancarias	(0019)
02101588054	Transportes Marcurras, S.L.	Camporroso, c/ V	02520	Chinchilla	02010358367	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
020033887108	Tortosa López, Fco. Javier	Antonio Cifuentes, 7	02400	Hellín	02010114560	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
020034575707	Honrubia Zafra, Ana María	Virgen, 80	02230	Madrigueras	020198102163	Emb. Cta. Bancarias	(3056)
281015936308	Soria Antonio, Pedro	Mayor, 2	02510	Pozo Cañada	020103108584	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
020026296957	López Amoraga, Francisco	Manuel Falla, 15	02150	Valdeganga	02010195089	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
460135784038	Izquierdo Obiol, Isabel	María Isbert, 3	02270	Villamalea	02010350182	Emb. Cta. Bancarias	(2105)
460086831572	López Sáez, Germán	Albacete, 25	02270	Villamalea	02010242778	Emb. Cta. Bancarias	(3094)
02102882194	Martínez Proinox, S.L.	Boreas, 23	02270	Villamalea	020103143041	Emb. Cta. Bancarias	(0075)

Albacete a 15 de marzo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •8.959•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, *B.O.E.* del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la calle Marqués de la Ensenada de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
020034096565	Fernández Robles, Juan C.	Av. España, 18	02002	Albacete	12010300236612	Req. bienes

Castellón, 3 de febrero de 2004.–La Recaudadora Ejecutiva, Josefina Gimeno Fabra. •8.960•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.*

del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, Nº 27, de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
0210050435	El Mahjoub Chahboun	Sin Salida, 4	02141	Pozuelo	02010390001720	Cédula Notif. INEM

Albacete a 22 de marzo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •9.247•

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp. =Meses de suspensión.

Expediente	*Denunciado*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art.*
020200787804	Suministros y Desarrollos	B03870318	Alicante	06.02.2004	200,00		RD 13/92	048
029043581239	A. Chentouf	X0755887S	Alicante	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200803676	M Rodríguez	74158861	Alicante	04.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200778530	F. Rodríguez	05866200	Elche	20.12.2003	140,00		RD 13/92	048
029200870946	T. Guillo	21942892	Elche	10.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200870144	R. Soliva	22001938	Elche	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043287380	J. Santiago	52755860	Novelda	18.01.2004	150,00		RD 13/92	072.1
029200771737	R. Antón	21442619	S. Vicente R.	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200803706	Deterking S.L.	B02268225	Albacete	05.02.2004	140,00		RD 13/92	050
020200804395	R. Asesoramiento Técnico y Co.	B02322014	Albacete	04.02.2004	200,00		RD 13/92	048
020043596193	J. Sedi	X1276858J	Albacete	03.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043494426	M. Flores	00816028	Albacete	31.12.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
020402686762	T. Alfaro	05171521	Albacete	27.01.2004	140,00		RD 13/92	048
020043494682	R. Cerdán	07549206	Albacete	12.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043597641	J. Martínez	07550796	Albacete	01.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020200787737	J. Martínez	34068443	Albacete	31.01.2004	200,00		RD 13/92	052
020043491220	J. Ríos	47055814	Albacete	01.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043491176	J. Ríos	47055814	Albacete	01.01.2004	610,00		L. 30/1995	002.1
020043491218	J. Ríos	47055814	Albacete	01.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043494694	L. Martínez	47068896	Albacete	14.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1

Expediente	*Denunciado*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art.*
020043303270	Urb. Inmobiliarias Alborens	B02239150	Alborea	22.01.2004	700,00		L. 30/1995	002.1
020043489418	F. Aguilar	X3294420S	Hellín	18.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020043489406	F. Aguilar	X3294420S	Hellín	18.12.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
020043489364	L. García	X4002876W	Hellín	21.12.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
020043489352	L. García	X4002876W	Hellín	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
029043305686	J. Fernández	05043461	Hellín	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043167889	J. Alarcón	05149962	Hellín	06.01.2004	90,00		RD 13/92	151.2
020043458562	C. Carreño	21417525	Hellín	09.01.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
020043488748	M. Cuenca	47085611	Villarrobledo	19.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
020043443947	D. Armero	06253143	Alcazar S. J.	04.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029200871185	Aislarcons Decoraciones, S.L.	B13301825	Tomelloso	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029200769688	T. de Haro	26182889	Linares	18.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020200776107	N. Petric	X4512382N	Molina Segura	29.11.2003	140,00		RD 13/92	048
020200787592	Murexport S.L.	B30156715	Murcia	06.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200782466	D. Zamora	48491801	Cno. S. Catalina	04.02.2004	140,00		RD 13/92	048
020200773234	A. Díaz	11790285	S. Pedro Pinatar	02.01.2004	200,00		RD 13/92	048

Albacete, 18 de marzo de 2004.–El Secretario Gral. de la Subdelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña. •8.861•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Acuerdo Plenario de fecha de 9 de marzo de 2004, relativo a la modificación normas de utilización listas de espera y bolsas de trabajo.

Primera.–La confección de las listas de espera, se efectuará por medios de pruebas selectivas consistentes en ejercicios tipo test y supuestos prácticos, en los casos en que procedan, sin establecer baremo para la valoración de los méritos. El temario a utilizar se obtendrá de los temarios de las oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de las plazas o puestos de trabajo de que se trate, y se negociará con las Secciones Sindicales.

Segunda.–Las bolsas de trabajo resultantes de los procedimientos de selección celebrados para provisión en propiedad de las correspondientes plazas o puestos de trabajo se aplicarán al régimen al cual pertenezca cada uno de ellos, funcionarial o laboral, respectivamente, de conformidad con la Oferta de Empleo Público. Para aquellas categorías en las que del procedimiento de selección celebrado para la provisión en propiedad de las correspondientes plazas o puestos de trabajo, sólo resulte una bolsa de trabajo de un único régimen (funcionarial o laboral), se aplicará indistintamente a ambos.

Cuando la Diputación haya confeccionado bolsas de trabajo de personal minusválido, se aplicará una proporción de 1/4, es decir, de cada cuatro contratos uno será obtenido de la bolsa de trabajo de minusválidos.

Tercera.–Las listas de espera o bolsas de trabajo tendrán una caducidad de tres años. No obstante, cuando se configure lista por pública selección a raíz de la Oferta de Empleo Público, se anulará la lista anterior, excepto en el caso de que, del procedimiento de selección no resultara lista de espera.

Cuarta.– Las listas de espera serán fijas, de forma que siempre se deberá ofertar el trabajo al que esté disponible en primera posición de la lista.

A estos efectos se entenderá por persona disponible:

–Supuesto 1.–Propuesta de contratación sin fecha de inicio determinada:

Se entienda como «persona disponible», aquella que no se encuentre prestando servicios en esta Administración Provincial o en otra entidad pública o privada en la categoría ofertada el día de entrada de la propuesta de contratación ya fiscalizada en el Servicio de Recursos Humanos y ello con independencia del día de inicio del citado contrato.

–Supuesto 2.–Propuestas de contratación con fecha de inicio determinada:

Para estos supuestos se entenderá como persona disponible aquella que dicho día de inicio del contrato o vinculación, no se encuentre prestando servicios en esta Administración u otra entidad pública o privada en la categoría profesional de la propuesta de contratación.

–Supuesto 3.–Propuestas de contratación con fecha de inicio determinada y fiscalización posterior a dicha fecha:

Para estos supuestos se entenderá como persona disponible la que resultase de aplicar el supuesto 1, es decir, aquella que no se encuentre prestando servicios en esta Administración Provincial o en otra entidad pública o privada en la categoría ofertada, el día de entrada de la propuesta de contratación ya fiscalizada en el Servicio de Recursos Humanos y ello con independencia del día de inicio del citado contrato.

Quinta.–Se procederá a llamar a las personas de la lista por riguroso orden de fiscalización, excepto en los supuestos de vacante, que será ofertada al primero de la lista que, aunque se encuentre trabajando en ese momento, no esté ocupando una vacante de la misma categoría. Si llegasen dos fiscalizaciones en el mismo día, se tendrá en cuenta el número de referencia de las mismas para determinar su orden.

Sexta.–Si con una llamada telefónica no se localiza a una persona, se le enviará inmediatamente un telegrama o burofax, dándole la posibilidad de que conteste hasta las 10 horas del día siguiente, y entendiendo, en caso de no hacerlo, que renuncia a la oferta realizada

Séptima.–Cuando a un funcionario de carrera o trabajador laboral fijo de la Diputación Provincial, que figure inscrito en varias listas correspondientes a categorías profesionales diferentes, se le oferte un cambio de categoría que suponga mejora de trabajo (grupo superior, mayores retribuciones), podrá optar por la categoría ofertada, quedando en excedencia como funcionario de carrera o laboral fijo.

Octava.–Cuando se agote una lista de espera o resulte insuficiente, se realizará otra independiente con caducidad propia.

Novena.–Tanto a los que se contrate como laborales o se vincule como funcionarios interinos, se les exigirá documento expedido por el INEM acreditativo de su condición como demandante de empleo, en orden a la acreditación de no encontrarse trabajando y un certificado de vida laboral. No aceptándose las tarjetas de mejora de empleo expedidas por el INEM, como documento acreditativo de no encontrarse trabajando.

Décima.–La renuncia a un contrato de trabajo o vinculación interina implicará la exclusión directa de la lista de espera, excepto en los supuestos que dicha renuncia esté justificada en la prestación de servicios en cualquier Administración Pública o Empresa Privada (bien como interino o laboral temporal), o de baja por enfermedad acreditada documentalmente Extremos que deberán justificarse documentalmente, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día de la oferta de trabajo. De tal forma que la falta de justificación de dichos extremos en dicho plazo, supondrá la exclusión de la lista de espera.

La justificación de encontrarse trabajando o de baja por enfermedad, impedirá su disponibilidad para nueva «oferta», en tanto en cuanto el propio interesado no comunique y acredite mediante el documento correspondiente (cese vinculación interina o extinción de contrato o en su defecto declaración jurada del interesado justificativa de estos extremos, sin perjuicio de la aportación a posteriori del cese o extinción correspondiente, renuncia acreditada y alta médica), que se encuentra en situación de poder trabajar. Indicando asímismo las distintas bolsas en las que se encuentra incluido. De tal forma que la falta de justificación de dichos extremos en el plazo de cinco días hábiles, desde el día de la finalización de su situación de no disponibilidad supondrá la exclusión de la lista de espera.

En el supuesto de que una persona vaya a contraer matrimonio en el período de duración de la contratación o vinculación ofertada, o en los días anteriores o posteriores, la renuncia al contrato de trabajo no implicará su exclusión directa de las listas de espera. En este caso, y con posterioridad, deberá justificar la celebración del matrimonio con el Libro de Familia. Se considerará que dicha persona se encuentra nuevamente disponible, cuando hayan transcurrido 20 días de las fecha del matrimonio.

Cualquier otra causa de renuncia, podrá ser estudiada por la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior que, de considerarla justificada, acordará la permanencia del aspirante en la lista de espera.

Si el trabajador, una vez firmado un contrato, renunciara al mismo, será sancionado con la exclusión de la lista de espera.

Undécima.–Las presentes Normas se aplicarán, con efectos desde el día de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, a todas las listas vigentes en dicho momento.»

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en el *B.O.P.*, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el *B.O.P.* No obstante, y para el caso de las Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete a 22 de marzo de 2004.–Firma ilegible.

•9.490•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del expresado Organismo Autónomo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Octubre del pasado año 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«3.– Determinación del calendario cobratorio para el año 2004.

Vista la propuesta formulada al respecto por el Gerente del Organismo Autónomo, y tras la sugerencia

efectuada por el vocal don Constantino Berruga Simarro, el Consejo de Gobierno acuerda, en votación ordinaria, por unanimidad:

1º.– Aprobar, para el año 2004, los siguientes plazos de ingreso en período voluntario de las deudas, de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya recaudación tenga encomendada este Organismo:

Primera cobranza: El plazo abarcará desde el día 18 de abril al 18 de junio de 2004.

Segunda cobranza: El plazo abarcará desde el día 18 de septiembre al 19 de noviembre de 2004.

2º.– Aprobar que las cuotas correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza Rústica como Urbana, así como las del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y las de las tasas y los precios públicos municipales, de cualquier naturaleza, de vencimiento y cobro periódicos, por recibo, que hayan remitido los Ayuntamientos para su cobro en el primer período de cobranza, se pongan al cobro en este período, en el plazo que dura desde el día 18 de abril al 18 de junio; quedando, para cobro en el segundo período, del 18 de septiembre al 19 de noviembre, el impuesto sobre actividades económicas, los restantes de los conceptos impositivos, y las tasas y precios públicos que remitan los Ayuntamientos para cobro en ese segundo período.

3º.– Facultar al Presidente del Organismo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, apruebe las comunicaciones y edictos que anuncian los períodos de cobranza fijados por este Consejo de Gobierno.»

Lo que se publica como notificación a todos los posibles interesados -al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas-, conforme a lo dispuesto en los artículos 58.2, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, haciendo constar, que contra el acuerdo que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, en plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, pudiendo, no obstante, los interesados interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Sin perjuicio de la publicación indicada, se formulará el anuncio de cobranza que establece el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Anuncio de cobranza

Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 18 de abril al 18 de junio próximos, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior, tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos, correspondiente al presente ejercicio de 2004, de los municipios cuya cobranza se efectúa por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete abajo relacionados, así como de los impuestos, tasas y precios públicos correspondientes al año 2004, de los Ayuntamientos que, en su caso se expresan.

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, les serán cargados en cuenta el día 17 de mayo próximo.

Los contribuyentes que no los tengan domiciliados, les será remitido a la dirección que figure en el recibo un documento, para que puedan hacer efectivos sus débitos en cualquiera de las entidades bancarias o cajas de ahorro que figuran en el citado documento. La presentación de este documento será imprescindible para que el pago les sea admitido por dichas entidades.

Si por cualquier circunstancia el documento aludido no llegara a algún contribuyente, éste deberá solicitar una copia con la información contenida en el último recibo, en las Oficinas del Organismo o en cualquier sucursal de la Caja Castilla-La Mancha o de la Caja Rural de Albacete.

La no recepción del mencionado documento por el contribuyente, no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado citado en el párrafo anterior.

En el presente año ha sido revisado el Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Hellín, por lo que los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de recibos de bienes inmuebles rústicos correspondientes al citado Ayuntamiento, y durante el período voluntario de cobranza no tengan constancia del cargo en cuenta de su domiciliación ni hayan recibido en su domicilio el documento de pago correspondiente, deberán solicitar un duplicado del mismo y proceder a su pago antes de la finalización del período en cuestión, momento en el cual, si así lo desean, podrán renovar dicha domiciliación.

El horario en las Zonas Recaudatorias será de 9 a 14 horas.

Municipio	*Exacciones municipales al cobro*
Zona 1. Albacete-Capital: Paseo de la Cuba, número 15.	
Albacete	Imp. vehículos.
Aguas Nuevas	Imp. vehículos, entrada vehículos, basuras.
Zona 2. Albacete-Pueblos: Paseo de la Cuba, número 15.	
Alcadozo	Imp. vehículos, agua.
Alpera	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
Balazote	Imp. vehículos, cotos de caza, tránsito animales, agua, basuras, alcantarillado, depuradora.
Barrax	Imp. vehículos, basuras.

Municipio	*Exacciones municipales al cobro*
Bonete	Imp. vehículos, tránsito animales, basuras, alcantarillado.
Corral Rubio	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Chinchilla	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Fuenteálamo	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
La Gineta	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, servicio a terceros, entrada vehículos, reserva aparcamiento.
La Herrera	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Higueruela	——
Hoya Gonzalo	Imp. vehículos.
Montealegre	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Peñas San Pedro	Imp. vehículos.
Pétrola	——
Pozo Cañada	Imp. vehículos, entrada vehículos.
Pozohondo	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado, entrada vehículos.
Pozuelo	——
San Pedro	Imp. vehículos.
Zona 3. Casas Ibáñez: Calle Tercia, número 46.	
Abengibre	Imp. vehículos, rodaje carruajes, tránsito animales, entrada vehículos, basuras, alcantarillado.
Alatoz	Imp. vehículos, terrazas, agua, basuras, tránsito animales, cotos de caza, entrada vehículos.
Alborea	Imp. vehículos, canalones, agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos.
Alcalá Júcar	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, tránsito animales, reserva aparcamiento, canon aprovechamiento.
Balsa de Ves	Imp. vehículos.
Carcelén	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, entrada vehículos.
Casas J. Núñez	Imp. vehículos, tránsito animales, placas y patentes, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.
Casas de Ves	Imp. vehículos, agua.
Casas Ibáñez	Imp. vehículos, basuras, reserva aparcamiento, canon aprovechamiento, licencia autotaxi, depuradora.
Cenizate	Imp. vehículos, basuras, alcantarillado.
Fuentealbilla	Imp. vehículos.
Golosalvo	Imp. vehículos, canalones, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, rodaje carruajes, tránsito animales, remolques.
Jorquera	Imp. vehículos.
Mahora	Imp. vehículos, agua.
Motilleja	Imp. vehículos, tránsito animales, entrada vehículos, canon aprovechamiento.
Navas Jorquera	Imp. vehículos, tránsito animales.
Pozo Lorente	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
La Recueja	Imp. vehículos, agua.
Valdeganga	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Villa de Ves	Imp. vehículos, agua, basuras.
Villamalea	Imp. vehículos, entrada vehículos, canon aprovechamiento, basuras, alcantarillado, depuradora.
Villatoya	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, terrazas, entrada vehículos, vigilancia establecimientos, actividades comerciales.
Villavaliente	Imp. vehículos, agua, basuras.
Zona 4. Alcaraz: Calle Padre Pareja, número 1.	
Alcaraz	Imp. vehículos.
Ballestero	Imp. vehículos, tránsito animales, cotos de caza.
Bienservida	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Bogarra	Imp. vehículos.
Bonillo	Imp. vehículos, tránsito animales, entrada vehículos, canon aprovechamiento, arrendamientos.
Casas de Lázaro	Imp. vehículos, cotos de caza, basuras.
Cotillas	——
Masegoso	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.
Paterna Madera	Imp. vehículos, basuras.
Peñascosa	Imp. vehículos, basuras.
Povedilla	Imp. vehículos, cotos de caza, cementerio, basuras, alcantarillado.
Riópar	Imp. vehículos, agua, basuras, entrada vehículos.
Robledo	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, cotos de caza.

Municipio	*Exacciones municipales al cobro*
Salobre	Imp. vehículos, perros, rejas, basuras, alcantarillado, cementerio, ocupación vía pública.
Vianos	Imp. vehículos, cotos de caza, cementerio.
Villapalacios	Imp. vehículos, agua.
Villaverde	Imp. vehículos, agua, basuras.
Viveros	Imp. vehículos.
Zona 5. Hellín: Calle El Rabal, número 10.	
Albatana	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Hellín	Imp. vehículos, cotos de caza.
Liétor	Imp. vehículos, agua, basuras, depuradora.
Ontur	Imp. vehículos, arrendamientos, cámara frigorífica, mercado.
Tobarra	Imp. vehículos, reserva aparcamiento, entrada vehículos.
Zona 6. Elche de la Sierra: Calle Bolea, número 1.	
Ayna	Imp. vehículos, agua, basuras.
Elche Sierra	Imp. vehículos, cotos de caza, entrada vehículos, mercado, agua, basuras, alcantarillado, terrazas.
Férez	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, depuradora, entrada vehículos, cotos de caza.
Letur	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Molinicos	Imp. vehículos, Imp. Const.-obras, licencia autotaxi, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, terrazas.
Nerpio	Imp. vehículos, basuras.
Socovos	Imp. vehículos, basuras.
Yeste	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Zona 7. La Roda: Calle Alfredo Atienza, número 32.	
Fuensanta	Imp. vehículos.
Lezuza	Imp. vehículos, tránsito animales, alcantarillado, terrazas, basura, entrada vehículos.
Madrigueras	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado.
Minaya	Imp. vehículos, basuras.
Montalvos	Imp. vehículos, agua, basuras, alcantarillado, contribuciones especiales.
Munera	Imp. vehículos, cotos de caza, entrada vehículos.
Ossa de Montiel	Imp. vehículos.
La Roda	Imp. vehículos.
Tarazona M.	Imp. vehículos, perros, rejas, tránsito animales, entrada vehículos, agua, basuras, alcantarillado, publicidad.
Villalgordo J.	——
Zona 8. Villarrobledo: Calle San Antón, número 5.	
Villarrobledo	Imp. vehículos.
Zona 9. Caudete: Calle Mayor, número 2.	
Caudete	Imp. vehículos, basuras, entrada vehículos.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliar el pago de los recibos en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en la demarcación correspondiente, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, *B.O.E.* número 3 de 3 de enero de 1991.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso, y notificada al deudor la providencia de apremio, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y en su artículo 91 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Albacete a 16 de marzo de 2004.–El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos. •9.129•

Gerencia

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECENCIA

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recurso de reposición interpuesto por el sujeto pasivo que a continuación se relaciona, dicha notificación no ha sido posible, por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo	*Expediente que motiva la notificación*
Angel Griñán García	Resolución recurso. Exp. número 2003-0382

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho sujeto pasivo que deberá comparecer para ser notificado en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Paseo de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 11 de marzo de 2004.–El Asesor Jurídico, ilegible. •8.105•

Zona 4.ª de Alcaraz

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Bienservida, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

SUJETO PASIVO	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
AGROPEQUARIA CUARTO NUEVO		16000222	14
AGRUPACION CERRO VICO	93634302Z	16000223	14
ALBASERVIS INTERMEDIACION S.L.	B02246791	16000225	14
ALIMENTACION PADRON BIENSERVIDA	B02169522	16000193	14
ALVAREZ BEL FERNANDO		16000111	14
BLAZQUEZ SANCHEZ JOSEFA	05032192E	16000005	14
GARCIA MARTINEZ JOSEFINA	38819884R	16000248	14
GARCIA RUIZ DOROTEO		16000229	14
GONZALEZ LEON SEBASTIAN	05031868C	16000132	14
GONZALEZ SANCHEZ MARIA ESTHER		16000021	14
GUALDA GARCIA FRANCISCO		16000023	14
HERREROS CAMPALLO JOSE	93731903A	16000064	14
HERREROS FERNANDEZ FELISA		16000102	14
HIDALGO GARCIA FRANCISCO	05031992Y	16000081	14
HINAREJOS ORTIZ FRANCISCO		16000082	14
IBAÑEZ MESAS FIDELA HEROS.		16000083	14
JIMENO JIMENEZ JOSE		16000251	14
LINAREJOS RODRIGUEZ ANTONIO	94035903N	16000031	14
MACIAS MORA BASILIO Y HNOS.	06077131W	16000140	14
MESAS SANCHEZ DOLORES		16000196	14
MONTAÑES MARTINEZ, ANTONIO HRS.		16000068	14
MORENO LOZANO JUAN		16000252	14
MORENO PUNZANO NATIVIDAD	75031017A	16000211	14
MORENO ROBLES ENRIQUE	05031300G	16000037	14

SUJETO PASIVO	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
MUÑOZ MUÑOZ MARIA ISABEL	22637503Y	16000088	14
MUÑOZ RODRIGUEZ DOLORES	74485452K	16000148	14
NAVARRO PRETEL FRANCISCO		16000153	14
NAVARRO VERGARA VICENTE		16000253	14
PRETEL NAVARRO DOLORES	93933101C	16000162	14
PUENTES HERREROS FRANCISCO		16000239	14
PUENTES ROMERO MARIA NIEVES		16000164	14
RENALVA MARTINEZ NICOLASA	93730201A	16000050	14
RODENAS GARRIGA MIGUEL	05161230F	16000165	14
RODRIGUEZ IDAÑEZ SATURNINA	26703851T	16000241	14
RODRIGUEZ PEREZ TOMASA		16000095	14
RODRIGUEZ RODENAS JESUS	93603009R	16000096	14
ROMERO CAMPOS APOLONIO HRS.		16000255	14
RUBIO SOLANO ANTONIO		16000108	14
SANCHEZ POZO YOLANDA	03118361K	16000243	14
SERRANO NAVARRO ISABEL	05031448Z	16000244	14
SOLE ALEMANI FRANCISCO		16000072	14
TRIGASA		16000073	14
VAZQUEZ CAMPOY, FRANCISCA	19380892B	16000245	14

En Alcaraz, 18 de marzo de 2004.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro. •8.935•

Real Conservatorio Profesional de Música de Albacete

BASES DEL II CONCURSO DE PIANO "DIPUTACIÓN DE ALBACETE"

Se convoca el II Concurso de Piano «Ciudad de Albacete» a celebrar los días 6 y 7 de mayo de 2004.

Se establecen dos categorías:

Grado elemental

- Edad máxima 15 años.

Grado medio

- Edad máxima 22 años.

Información sobre los requisitos y plazo de inscripción:

Secretaría del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza.

Diputación de Albacete

C/ Las Monjas, 11 02005 Albacete

Teléfono 967 52 31 82

e-mail: conservatorio@dipualba.es

Albacete, marzo de 2004.–Firma ilegible.

•9.182•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* que corresponda, de lunes a viernes de 9 a 13,30 en la Tesorería Municipal, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LIQ. EXP.	*CONCEPTO*	*CONTRIBUYENTE*	*N.I.F.*	*DOMICILIO*
C.61625/03	I.B.I. URBANA	JOSE BLAZQUEZ RUBIO	52750042 W	PARAGUAY, 13
62002/03	I.B.I. URBANA	JOSE PACUAL LOPEZ GARRIDO	5170011 W	ENERO, 9
64849/03	I.B.I. URBANA	ANTONIO SANCHEZ TERCERO	7563614 H	REUS, 26
78913/03	I.B.I. URBANA	MARIA JOSE ALARCON, SL	B02184018	LOPE DE VEGA, 15
79233/03	I.B.I. URBANA	PILAR ALFARO CUADRADO	15117960 Z	NTRA. SRA. VICTORIA, 4
79239/03	I.B.I. URBANA	MARIA ESPERANZA CALIXTA MAESTRO	44377295 Z	VELARDE, 28
79721/03	I.B.I. URBANA	MIGUEL CORCOLES CABEZUZELO	47059790 L	BADAJOZ, 1
87141/03	I.B.I. URBANA	MANUEL QUINTANILLA COLLADO	5161089 G	PTA. VALENCIA, 20

LIQ. EXP.	*CONCEPTO*	*CONTRIBUYENTE*	*N.I.F.*	*DOMICILIO*
89574/03	I.B.I. URBANA	PEDRO ANTONIO PARDO IBAÑEZ	7552301 K	PAMPLONA, 1-5ºA
89575/03	I.B.I. URBANA	PEDRO ANTONIO PARDO IBAÑEZ	7552301 K	PAMPLONA, 1-5ºA
89576/03	I.B.I. URBANA	PEDRO ANTONIO PARDO IBAÑEZ	7552301 K	PAMPLONA, 1-5ºA
89580/03	I.B.I. URBANA	JESUS SANCHEZ CUERDA	42992645	YESTE, 2-6ª
89581/03	I.B.I. URBANA	JESUS SANCHEZ CUERDA	42992645	YESTE, 2-6ª
89582/03	I.B.I. URBANA	JESUS SANCHEZ CUERDA	42992645	YESTE, 2-6ª
89583/03	I.B.I. URBANA	JESUS SANCHEZ CUERDA	42992645	YESTE, 2-6ª
89584/03	I.B.I. URBANA	JESUS SANCHEZ CUERDA	42992645	YESTE, 2-6ª
89585/03	I.B.I. URBANA	JESUS SANCHEZ CUERDA	42992645	YESTE, 2-6ª
89589/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO MORA ALONSO	4165295 H	PZ. SAN FELIPE NERI, 2 6º
89589/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO MORA ALONSO	4165295 H	PZ. SAN FELIPE NERI, 2 6º
89590/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO MORA ALONSO	4165295 H	PZ. SAN FELIPE NERI, 2 6º
89590/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO MORA ALONSO	4165295 H	PZ. SAN FELIPE NERI, 2 6º
89591/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO MORA ALONSO	4165295 H	PZ. SAN FELIPE NERI, 2 6º
92208/03	I.B.I. URBANA	MARIA LLANOS MERIN GARCIA-OCHOA	5144872 W	PS. DE LA CUBA, 9
96534/03	I.B.I. URBANA	MAXIMO GARCIA MOTILLA	74504568 R	RIOS ROSAS, 56
96538/03	I.B.I. URBANA	JOSEFA CASTILLO FERNANDEZ	5099083 Y	ALBACETE, 4
98831/03	I.B.I. URBANA	FELIX RODENAS GOMEZ	5043131 J	ROSARIO, 111
98843/03	I.B.I. URBANA	ANGEL GARCIA ALCANTUD	5081691 W	C. PEREZ PASTOR, 36
98848/03	I.B.I. URBANA	ANGEL GARCIA ALCANTUD	5081691 W	C. PEREZ PASTOR, 36
98853/03	I.B.I. URBANA	JESUS ROLDAN GONZALEZ	5161725 L	BLASCO IBAÑEZ, 56
98956/03	I.B.I. URBANA	JUAN CEBRIAN MARTINEZ Y 1	44391386 Y	GRANADA, 53
98958/03	I.B.I. URBANA	JUAN CEBRIAN MARTINEZ Y 1	44391386 Y	GRANADA, 53
98973/03	I.B.I. URBANA	MIGUEL ANGEL GARRIDO LOPEZ Y 1	7555431 T	JACA, 10
98976/03	I.B.I. URBANA	MIGUEL ANGEL GARRIDO LOPEZ Y 1	7555431 T	JACA, 10
98979/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO GOMEZ FERNANDEZ Y 1	5165054 J	JACA, 10
98980/03	I.B.I. URBANA	SANTIAGO GOMEZ FERNANDEZ Y 1	5165054 J	JACA, 10
106708/03	I.B.I. URBANA	INMOVE, SA	A78421021	VELAZQUEZ, 146 MADRID
106713/03	I.B.I. URBANA	JOSE LUIS BERNABEU CAÑETE	51386912J	PTA. MURCIA, 15
106714/03	I.B.I. URBANA	JOSE LUIS BERNABEU CAÑETE	51386912 J	PTA. MURCIA, 15
106716/03	I.B.I. URBANA	JOSE LUIS BERNABEU CAÑETE	51386912 J	PTA. MURCIA, 15
106718/03	I.B.I. URBANA	ROSARIO FERNANDEZ PEREZ	70508197	AV. CERVANTES, 49 ALBACETE CASAS IBAÑEZ
106708/03	I.B.I. URBANA	INMOVE I, SA	A78421021	VELAZQUEZ, 146 MADRID
107413/03	I.B.I. URBANA	MIGUEL ESPARCIA MASSO	7555925 B	FERIA, 60
107545/03	I.B.I. URBANA	JUAN MORENO ORTIZ	4936858 T	IRLANDA LES ROQUETES, 6 CALPE (ALICANTE)
107550/03	I.B.I. URBANA	FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	5110469 F	AV. ISABEL LA CATOLICA, 19
107552/03	I.B.I. URBANA	FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	5110469 F	AV. ISABEL LA CATOLICA, 19
107619/03	I.B.I. URBANA	FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	5110469 F	AV. ISABEL LA CATOLICA, 19
107620/03	I.B.I. URBANA	FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ	5110469 F	AV. ISABEL LA CATOLICA, 19
107623/03	I.B.I. URBANA	JUAN MORENO ORTIZ	4936858 T	IRLANDA LES ROQUETES, 6 CALPE (ALICANTE)
107977/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107979/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107981/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107983/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107984/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107986/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107990/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107992/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107995/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107996/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107997/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107998/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
107999/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108000/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108035/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108037/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108044/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108045/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108048/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108051/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108055/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108058/03	I.B.I. URBANA	GRUPO REFINVER, SL	B02266419	ALBARDEROS, 10
108089/03	I.B.I. URBANA	JOSE GERMAN CIFUENTES VERGARA	53464357 Y	UCEDA, 1 TALAMANCA DE JARAMA MADRID
108116/03	I.B.I. URBANA	RAFAEL FELIZ JIMENEZ DE LOS GALANES	44387182 B	URB. FINCA LOS OLIVOS AP. CORREOS 1241 ALBACETE
112497/03	I.B.I. URBANA	ESTANISLAO CHICANO TOLEDO	5066390L	ARQ. VANDELVIRA, 51
112512/03	I.B.I. URBANA	INNOVACIONES URBANAS FUYCO, SL	B02186245	PZ. CATEDRAL, 2

LIQ. EXP.	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMICILIO
112516/03	I.B.I. URBANA	JOSE LUIS APARICIO VAZQUEZ	7547627 Q	NTRA. SEÑORA VICTORIA, 15
112520/03	I.B.I. URBANA	INNOVACIONES URBANAS FUYCO, SL	B02186245	PZ. PLAZA CATEDRAL, 2
112535/03	I.B.I. URBANA	MARIA ANGELES MOLINA FERNANDEZ	47054816 J	AGUSTIN AROCA, 4
112540/03	I.B.I. URBANA	JUAN CASTILLO COUQUE	7539381 G	HERMANDAD, 6
112578/03	I.B.I. URBANA	MARIA JESUS MORENO SANCHEZ	5167568 C	FERNANDO III, 6
1732/04	I.B.I. URBANA	JUAN LOPEZ GARCIA	7552570 Z	ALFONSO INIESTA, 18 POZO CAÑADA (AB)
1815/04	I.B.I. URBANA	EDUARDO QUIJADA FERNANDEZ	5159029 Z	PADRE PASCUAL SUAREZ, 28
1819/04	I.B.I. URBANA	EDUARDO QUIJADA FERNANDEZ	5159029 Z	PADRE PASCUAL SUAREZ, 28
1854/04	I.B.I. URBANA	MARTIN NUÑEZ MUNERA	4931044 M	PEREZ PASTOR, 68
1855/04	I.B.I. URBANA	MARTIN NUÑEZ MUNERA	4931044 M	PEREZ PASTOR, 68
1858/04	I.B.I. URBANA	EDUARDO QUIJADA FERNANDEZ	5159029 Z	PADRE PASCUAL SUAREZ, 28
1859/04	I.B.I. URBANA	EDUARDO QUIJADA FERNANDEZ	5159029 Z	PADRE PASCUAL SUAREZ, 28
1861/04	I.B.I. URBANA	MARTIN NUÑEZ MUNERA	4931044 M	PEREZ PASTOR, 68
1862/04	I.B.I. URBANA	MARTIN NUÑEZ MUNERA	4931044 M	PEREZ PASTOR, 68
1863/04	I.B.I. URBANA	ISABEL LORENZA VILLANUEVA PEREZ	5192794 S	PADRE PASCUAL SUAREZ, 28
1864/04	I.B.I. URBANA	ISABEL LORENZA VILLANUEVA PEREZ	5192794 S	PADRE PASCUAL SUAREZ, 28
73916/03	ACT. INSP. PLUSVALIA	JOSE LUIS JIMENEZ RISUEÑO Y 1	5116647 K	AVDA. I. LA CATOLICA, 11
1677/04	ACT. INSP. PLUSVALIA	EDUARDO MARTINEZ MOLINA	5168616 X	CONCEJAL ANTOLIN TENDERO, 1
1683/04	ACT. INSP. PLUSVALIA	JUAN SANZ CANTOS, SA	A02016848	DIONISIO GUARDIOLA, 10
1687/04	ACT. INSP. PLUSVALIA	RAFAEL TEBAR PALACIOS	7543958 G	SANTIAGO RUSIÑOL, 20
1688/04	ACT. INSP. PLUSVALIA	MON GALDON, SL	B02157527	CARMEN, 40
1689/04	ACT. INSP. PLUSVALIA	MARIA JUANA ALONSO MURILLO	13006859 Z	LAFUENTE, 43 ALBALADEJO (CIUDAD REAL)
1690/04	ACT. INSP. PLUSVALIA	PABLO FERNANDEZ SALMERON	27465867 A	PZ. ANTONIO ANDUJAR, 16
55138/03	I. CONS. INST. Y OBRAS	ANA DELGADO JAREÑO	74498942 X	BAÑOS, 21-5º IZQ.
55347/03	I. CONS. INST. Y OBRAS	JUAN RAFAEL MARTINEZ HIDALGO	47075141 Y	ALEJANDRO VI, 5
55359/03	I. CONS. INST. Y OBRAS	JUAN RAFAEL MARTINEZ HIDALGO	47075141 Y	ALEJANDRO VI, 5
55362/03	I. CONS. INST. Y OBRAS	EMILIO MARTINEZ AMADOR	7546799 Q	SAN CARLOS, 14
4654/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	ROSA MONTERONAVARRO	5098045 A	CERVANTES, 21
4664/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	CDAD. PROPIETARIOS GARAJE FERIA, 113	H02240828	FERIA, 113
4758/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	ALFONSO MORAGA ARRIBAS	5078809 H	CEUTA, 4
4802/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	YOLANDA VERGARA GAZON	44394681 N	RAMON Y CAJAL, 21 POZO CAÑADA (AB)
4924/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	FERNANDO GARCIA VILLORA	44394166 A	MARIA MARIN, 42
4967/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	MIGUEL VARGAS COMPANY	30416977	PEDRO COCA, 83
4979/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	MANCHAFER, SL	B02331163	ANTONIO MACHADO, 66
4987/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	CARMEN ORTIZ GARCIA	5052625 P	DE LA VICTORIA, 4 ARGAMA. (AB)
5261/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	5095992C	VIA NUEVE MIL DIEZ, 12 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
5271/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	JOSE MIGUEL MARTINEZ ORTIZ	7554767 A	PJ. HERMANDAD, 1
5274/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	GINES CAÑIZARES CARDOS	5059618 D	FCO. PIZARRO, 3
5297/04	I. CONS. INST. Y OBRAS	JOAQUIN GOMEZ CASAS	4870354	C. PEREZ PASTOR, 77
92578/03	I. SOBRE ACTIVID. ECON.	PROM. Y CONST. GALLEGO Y GRACIA, SL	B02282002	LUGO, 1
86641/03	TASA LICENCIAS URB.	MARIA DOLORES SORIA JIMENEZ	52750938 R	HERMANOS FERRANDO, 12
86651/03	TASA LICENCIAS URB.	S. COOP. LIMITADA FRANCISCO VIVES	F02160026	VIRREY MORCILLO, 4
99545/03	TASA LICENCIAS URB.	GESTION Y DESARROLLO INMOBIL. IFC, SL	B02271450	PZ. ALTOZANO, 3
99597/03	TASA LICENCIAS URB.	ALMOFERCO SOC. COOP. LTDA.	F02247757	CAMPOLLANO COM. IND., 13
99608/03	TASA LICENCIAS URB.	TRANSACCIONES COMERCIALES, SL	B02115848	CAMPOLLANO COM. IND., AV. 1
74921/03	TASA INS. QUIOSC. VIA P.	EUSEBIO GONZALEZ SUAREZ	10588814 M	DONANTES DE SANGRE, 28 BAJO DCHA.
110709/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	ODILIA GIRONA SALGADO	36255843 T	POZO-RUBIO (VILLAR DE POZO-RUBIO)
110827/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	BENITO LOPEZ DEL CASTILLO RUIZ	4831428 W	HNOS. JIMENEZ, 22
110852703	T. COTOS CAZA Y PESCA	FINCA LA CUEVA, CB	E02257616	CARNICERIAS, 7
110854/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	BIBIANO LORENZO ALFARO	4987838 N	ANCHA, 4 POZO CAÑADA (ALBACETE)
110868/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	EL PARDINAL, SA	A78587201	CLAUDIO COELLO, 110
111143/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	DIEGO BARNUEVO NUÑEZ-CORTES	22157013 D	LA LOSILLA CHINCHILLA DE MONTEARAGON
111244/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	AGROINDUSTRIAL RIO GUADALMENA, SL	B02297125	SAN ANTONIO, 30
111318/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	AGRICOLA BADEU, SA	A78132396	APARTADO DE CORREOS, 48
111460/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	MIGUEL TOBARRA OCHOA	5000964 M	AVDA. REINA SOFIA, 38 TOBARRA (ALBACETE)
111462/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	CASA DE LA NIÑA, SA	A46266607	PROFESOR TAMARIT OLMOS, 28 VALENCIA
111503/03	T. COTOS CAZA Y PESCA	PONCIANO MARTINEZ VILLADA	5138019 A	DR. FERRAN, 115
74859/03	TASA QUIOSCOS	ESCOLASTICA TELLO MARTINEZ	19630369 F	AVDA. ESPAÑA
75830/03	TASA MESAS Y SILLAS	RAFAEL MARIN GARCIA	44386576 A	AVDA. ARQUITECTO JULIO CARRILERO, 2
76249/03	TASA MESAS Y SILLAS	RICARDO VICENTE GOMEZ MOROTE	52654753 W	CALLEJON SAN JOSE, 2

LIQ. EXP.	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMICILIO
76297/03	TASA MESAS Y SILLAS	JOSE MANUEL LUCAS ALONSO	7539310 W	CONCEPCION, 38
76323/03	TASA MESAS Y SILLAS	ANGEL PARRA MARTINEZ	5155265 E	CARNICERIAS, S/N
76340/03	TASA MESAS Y SILLAS	AMALIA MARTINEZ NIETO	5168855 L	PARQUE LINEAL
82393/03	TASA MESAS Y SILLAS	Mª CARMEN SANCHEZ GARCIA	5109994 S	PASEO DE LA FERIA
68162/03	TASA PUEST., CAS. Y B.	AMALIA MARTINEZ NIETO	5168855 L	CRUZADA, 11
99899/03	TASA PUEST., CAS. Y B.	MARIA PAZ LUZ FERNANDEZ	51898376 A	STA. TERESA DE JESUS JORNET, 5
75394/03	TASA INCENDIOS	FCO. JAVIER VALDIVIESO GARCIA	5120683 D	CR. JAEN, 125-BAJO
75413/03	TASA SERVICIO EX. INC.	GASPAR DE LOS REYES LIANTE SANCHEZ	5065635 t	VIRGEN DEL PILAR, 56
75418/03	TASA SERVICIO EX. INC.	ENRIQUE MARTINEZ MORAGA	7547653 L	ISABEL LA CATOLICA, 1-2ºE
75477/03	TASA SERVICIO EX. INC.	CDAD. PROPIETARIOS C/ ZAMORA, 10-2ºB	H02133445	ZAMORA, 10-2ºB
75511/03	TASA SERVICIO EX. INC.	CARLOS R. MEDINA HIDALGO TORRALBA	5131562 D	CONCEPCION, 25-1º
109779/03	TASA SERVICIO EX. INC.	JESUS ORIZAOLA PAZ	32378270 C	ARQUITECTO VANDELVIRA, 27
109838/03	TASA SERVICIO EX. INC.	JOSE ESPARCIA VERA	5170295 X	JOSE ECHEGARAY, 31-4ºB
109886/03	TASA SERVICIO EX. INC.	MARIA FUENSANTA RADA SAMPER	5124059 G	FCO. JAVIER DE MOYA, 26
109930/03	TASA SERVICIO EX. INC.	JUAN PEDRO BERMUDEZ LOZANO	77572040 D	ARQ. VANDELVIRA/PEDRO COCA
109965/03	TASA SERVICIO EX. INC.	RODOLFO PEREZ GUZMAN PALOMARES	5239421 k	POSEIDON, 5 VALDEMORO (MADRID)
2406/04	TASA SERVICIO EX. INC.	FRANCISCO FERNANDEZ AMADOR	5114234 T	GONZALO DE BERCEO, 5 BAJO
2408/04	TASA SERVICIO EX. INC.	SATURNINO PEREZ RODRIGUEZ	5120846 B	LA RODA, 53
47564/03	TASA BASURAS-URBAN.	VICENTE SEGURA MOLINA	5041622 E	URB. CASAS VIEJAS, APTDO. 77
48276/03	TASA BASURAS-URBAN.	VICENTE SEGURA MOLINA	5041622 E	URB. CASAS VIEJAS, AP. 77
2589/04	TASA BASURAS-URBAN.	FRANCISCO HERNANDEZ BECERRA	4970883 P	CORNEJO, 10
77731/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	JUAN FLORES FLORES	487.3488	BURGOS, 3
78220/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	MAGDALENA RUIPEREZ JIMENEZ	4881156 G	DIONISIO GUARDIOLA, 40
97295/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	CARMEN AROCA LLORET	4887732 W	CAPITAN MARTINEZ GARCIA, 29
97299/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	ROSA BLAZQUEZ ATIENZA	4978029 R	RIOS ROSAS, 70
97320/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	JUAN FLORES FLORES	4873488 H	BURGOS, 3
97323/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	FRANCISCO GALDON RODRIGUEZ	5009112 B	ARQ. VANDELVIRA, 47
93327/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	ISABEL GARCIA ANDRES	5085665 C	C. PEREZ PASTOR, 40
97384/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	AGUSTIN NUÑEZ BALLESTEROS	4877891 M	TORRES QUEVEDO, 54
99192/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	RUFO ALEJO CANO	5032517 W	FELIPE II, 6-2º I
99342/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	FRANCISCO GALDON RODRIGUEZ	5009112 B	ARQ. VANDELVIRA, 47
994545/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	ISABEL GARCIA ANDRES	5085665 C	C. PEREZ PASTOR, 40
99629/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	AGUSTIN NUÑEZ BALLESTEROS	4877891 M	TORRES QUEVEDO, 54
99839/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	ROSA BLAZQUEZ ATIENZA	4978029 R	RIOS ROSAS, 70
105793/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	RUFO ALEJO CANO	5032517 W	FELIPE II, 6
105801/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	GABRIEL BARBA RODENAS	5027411 W	DR. FLEMING, 49
106126/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	HORTENSIA MIRALLES REAL	4947473 N	FATIMA, 10
106215/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	CONCEPCION ROLDAN VALCARCEL	4913871 J	CONCEPC. ROLDAN VALCARCEL
111623/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	GABRIEL BARBA RODENAS	5027411 W	DR. FLEMING, 49
111738/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ	5092139 P	TIRSO DE MOLINA, 4
111753/03	P. PUBLICO AYUDA A D.	HORTENSIA MIRALLES REAL	4947473 N	FATIMA, 10
74025/03	SANCION TRIBUTARIA	FRANCISCO MARCOS DE LEON MTNEZ. Y 1	4955887 P	J. SEBASTIAN ELCANO, 26
96238/03	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JESUS ARCAS IZQUIERDO Y 1	5199171 K	DR. FLEMING, 28
96239/03	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	MARIA JOSE RUIZ BLESA Y 1	7567251 K	YESTE, 16
1598/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	PROCETILDE, SL	B16132516	SAN LAZARO, 41 CUENCA
1600/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	PEDRO TEBAR MARTINEZ Y 1	74461301 C	CURA, 9 PEÑAS DE SAN PEDRO (ALBACETE)
1601/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JOSEFA NAVARRO MARTINEZ	5021471 L	JOSEFA NAVARRO MARTINEZ
1602/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JUAN A PASCUAL BORRAZ Y 1	44381387 N	ANGEL, 33
1604/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	ADELINA LOPEZ SAEZ	22863846 Y	GENERAL TRUCARTE, 4 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)
1606/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	FRANCISCO BERMUDEZ BERMUDEZ Y 1	5119340 T	BURGOS, 17
1607/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	PEDRO FUENTES GALLEGO	44394570 Q	DR. FLEMING, 39-1ºK
1609/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	PROCETILDE, SL	B16132516	SAN LAZARO, 41 CUENCA
1621/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	ALFREEDO MARCO MACIAN Y 1	20409413 H	FRANCISCO J. DE MOYA, 64
1622/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	LUIS MARTINEZ PANADERO Y 1	5193918 N	AV. REINA MERCEDES, 19 SEVILLA
1623/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JUAN MIGUEL APARICIO CALDERON Y 1	5157046 D	HERRADORES, 7
1624/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	RUBIO TEJEDOR, JORGE MANUEL Y 1	72389588 D	ASTURIAS, 16 EDIF. COBLANCA PORTAL 1-9º BENIDORM (ALIC.)
1626/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ	5131353 F	JUAN DE AUSTRIA, 8
1627/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	ANDRES VILLANUEVA GOMEZ, Y 1	5109625 Z	HNOS. FALCO, 19-1º
1629/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	BLAS LOPEZ GARCIA Y 1	44375692 K	URBANIZACION LOS BALCONES TORREVIEJA (ALICANTE)
1631/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	SERGIA SAJARDO ARMERO	4892144 K	ALBORAYA, 77 VALENCIA
1660/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	GRUPO INMOBILIARIO ALBANUEVA, SL	B02256030	AGUSTINA DE ARAGON, 33
1661/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	GRUPO INMOBILIARIO ALBANUEVA, SL	B02256030	AGUSTINA DE ARAGON, 33
1668/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	PROM. INM. FCO. RODRIGUEZ SANCHEZ	B02197473	PZA. DE LA MANCHA, 16
1669/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	PROMOAL, SL	B02159390	AVDA. ESPAÑA, 20
1698/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	MARIA SARA GONZALEZ RODRIGUEZ Y 1	9745759 S	DR. BONILLA, 28
1700/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	ITAURO IMPORTACIONES, SL	B02264208	MAYOR, 7

LIQ. EXP.	*CONCEPTO*	*CONTRIBUYENTE*	*N.I.F.*	*DOMICILIO*
1702/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JUAN LUIS GOMEZ RODRIGUEZ	5191365 N	CONCEPCION, 14
1703/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JUAN LUIS GOMEZ RODRIGUEZ	5191365 N	CONCEPCION, 14
1704/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	BENEDICTO ATANES MARTINEZ	76726497 S	FERNANDEZ Y GONZALEZ, 4-2ºI
1706/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	TOMAS SANCHEZ CAJO Y 1	5045314 B	LUGO, 5
1707/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JUANA MARIA SANCHEZ CAJO	5077743 X	LUGO, 5
1708/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	DOMINGO RABADAN NAVARRO Y 1	5098556 P	NAVAS DE TOLOSA S/N LEDEÑA (CUENCA)
1709/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JOSEFA GARCIA RODRIGO	5159986 M	AV. ISABEL LA CATOLICA, 38-7ºD
1710/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	ALBADRUM, SL UNIPERSONAL	B02238418	ROSARIO, 16
1711/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	JOSE LUIS SANCHEZ MARIN	5194286 N	LUGO, 30
1713/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	AMELIA MONTEAGUDO GOMEZ	47076010 R	SALAMANCA, 17
1716/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	FRANCISCO DE ASIS ALARCON LEAL	5145901 L	BADAJOZ, 10
1717/04	S. TRIBUTARIA PLUSVAL.	RAFAEL TEBAR PALACIOS	7543958 G	SANTIAGO RUSIÑOL, 20
1667/04	ACTA DE INSPECC. I.A.E.	EDIFICACIONES EDALVA, SL	B02109710	ROSARIO, 68
4822/04	IMP. OBRAS	ROSAMARIA BLESA SEVILLA	44380323 Y	TENERIFE, 5

Albacete, 25 de febrero de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •4.988•

EDICTOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal a Rebempal, S.L., por resultar desconocido su domicilio y estar afectado por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2003, así como el ofrecimiento de plazo para alegaciones, recusación de Instructor y Secretario del expediente sancionador, o reconocimiento voluntario de responsabilidad.

Albacete, 22 de marzo de 2003.–El Alcalde.

Decreto de la Alcaldía

«Visto el parte del Servicio de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento del que pudiera deducirse haberse producido infracción urbanística consistente en construcción de nave de 300 m^2 en Carretera de Mahora (polígono 44 parcela 166), sin la preceptiva licencia municipal, supuestamente imputable a Rebempal, S.L., con CIF Nº B-02194553.

Tales hechos, en principio, se reputan contrarios al planeamiento urbanístico y legislación aplicable de tal carácter, constituyendo una infracción urbanística, ya que la construcción carece de la previa y preceptiva licencia municipal. Dicha infracción se halla tipificada como grave en el artículo 183 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (*D.O.C.M.* Nº 28 de 19-6-98) al ubicarse la edificación en suelo calificado como rústico, siendo la superficie de parcela inferior a la establecida como mínima edificable en las Ordenanzas Generales del P.G.O.U., incumpliendo las normas del Plan General en cuanto volumen permitido de la edificación, usos permitidos, posibilidad de formación de núcleo de población, pudiendo originar importantes riesgos para la salud de la población en cuanto a la toma y desagüe incontrolada de aguas, beneficio económico para el interesado, incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley en cuanto a las cesiones y cargas derivadas del planeamiento y constituyendo un perjuicio a los intereses generales, al dificultar el desarrollo del planeamiento urbanístico, conforme a sus determinaciones. Incumpliendo, igualmente, las determinaciones establecidas en los artículo 54, siguientes y concordantes de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

La mencionada infracción resulta sancionable con multa de 16.015,47 euros graduándola con arreglo al artículo 194 de la citada Ley de Ordenación del Territorio por la gravedad de la materia y entidad económica de los hechos y calculada mediante la aplicación del 50% del valor de la obra ejecutada y según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales sobre el presupuesto de obra ejecutada, en función del valor en venta del bien inmueble objeto de la infracción que ha sido establecido en la cantidad de 32.030,94 euros (construcción tipo «E», naves agrícolas sin distribución e instalación, a 106,77 euros/m^2).

Siendo competencia de esta Alcaldía la iniciación del procedimiento sancionador y la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, en consideración con lo establecido en los artículos 165, 183, 194, sig. y concordantes de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones concordantes, por la presente dispongo la iniciación de expediente sancionador a Rebempal, S.L., por la infracción urbanística cometida, designando como Instructor del mismo a don Roberto Tejada Márquez y como Secretaria de las actuaciones a doña María José Cuesta Rodríguez.»

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en la ciudad de Albacete a 3 de octubre de 2003, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

El Alcalde, Manuel Pérez Castell.–El Secretario, ilegible.

•9.259•

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional anteriormente indicado, sin más trámites.

Albacete, 22 de marzo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•9.261•

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete adoptado en sesión de fecha 24 de marzo de 2004, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

c) Número de expediente: 43/04

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de red de abastecimiento de agua y red de colectores separativos de aguas residuales para la Urbanización «El Plantío» de Albacete, según proyectos de Urbanización redactados en cada caso por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Antonio A. Fernández-Pacheco López y don Miguel Gómez Expósito, respectivamente.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Clase de contrato: Ejecución de obras.

4.– Presupuesto:

Importe total: 754.103,30 €

5.– Garantías:

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Domicilio: Calle Cruz, nº 68, bajo.

c) Localidad y Código Postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: (967) 19.10.47.

e) Telefax: (967) 19.13.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.– Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

b) Otros requisitos: Los expuestos en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula sexta, apartado tres del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º.– Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2º.– Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

3º.– Localidad y Código Postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por correo, se constituirá la mesa de contratación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen la documentación general y a la calificación de ésta, sobre la base del artículo 79.2 de la LCAP. En este mismo acto se señalará lugar, día y hora para la apertura de las proposiciones económicas, acto para el que se seguirán los trámites del artículo 83 del Rto. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Hora: Doce.

10. Otras informaciones. El proyecto técnico podrá ser examinado en la sede del I.M.V.U.A., donde igualmente les será resuelta cualquier otra duda.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación.

Albacete a 24 de marzo de 2004.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•9.179•

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

EDICTO

Por el representante de la Entidad Bancaria Caja Castilla-La Mancha, se ha solicitado licencia para la instalación de Oficina Bancaria, con emplazamiento en Plaza Mayor, número 27, de esta localidad de Alcadozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcadozo a 18 de marzo de 2004.–El Alcalde, Juan Martínez Díaz.

•8.961•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Por don Antonio Blázquez Alfaro, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción e instalación un criadero intensivo helicícola bajo invernadero de 880 m^2, en la parcela 17 del polígono 128 de este término municipal de El Bonillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 18 de marzo de 2004.–El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•9.083•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por don Jose Luis Ortega Guzmán, en representación de Ortega Guzmán, S.L., se ha solicitado licencia para establecer actividad de comercio minorista de productos alimenticios y bebidas, carnicerías, charcuterías y salchicherías con emplazamiento en calle Mayor, 3, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 15 de marzo de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•9.082•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE TERRENOS

De acuerdo con el artículo 64 Ley 2/98 de 4 junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y antes de proceder a su calificación urbanística, se expone a información pública por plazo de veinte días, la solicitud presentada en este Ayuntamiento sobre licencias urbanísticas en suelo rústico:

Expte. número: 41/2004.

Titular: Telecom Castilla-La Mancha.

Situación: Parcela número 66 Polígono 18 del T.M. de Hellín, Paraje «Villarreala».

Todo lo cual se expone a los efectos procedentes.

Hellín, 1 marzo 2004.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Suelo, Fernando M. Andújar Hernández. •9.107•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Por don Juan Francisco Aparicio Moreno, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de taller artesano de carpintería metálica, con emplazamiento en esta localidad en calle Ronda Perimetral, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras, 1 de marzo de 2004.–El Alcalde, Juan Daniel Carretero Milla. •5.620•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIOS

Por don Antonio Cerro Arenas, se ha solicitado licencia municipal para legalización de la actividad de establecimiento productor de alimentos en calle Virgen, número 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 16 de febrero de 2004.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. •4.407•

Por don Juan Manuel Lamo, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de estacionamiento de autobuses y será emplazada en calle A, número 2 del Polígono Industrial La Casilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 5 de marzo de 2004.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. •6.231•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

Recibida la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y una vez aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, se expone al público por espacio de 4 días hábiles el pliego de condiciones económico administrativas en la Secretaría de este Ayuntamiento, si bien las subastas se suspenderán en caso de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas de los aprovechamientos de maderas, para su disfrute durante el año forestal 2004, con arreglo a las siguientes condiciones en extracto:

Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Madera; Plaza Mayor, nº 1; teléfono (967) 29-57-05, fax (967) 20-38-20.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Paterna del Madera.

Objeto del contrato: Adjudicación de los siguientes aprovechamientos de maderas de los montes de propios del Ayuntamiento de Paterna del Madera:

- Monte número 40, denominado Hoyas del Pino y Espino Cano, Rodal 13, compuesto de 650 Pprr, con 483 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 10.143,00 euros.

- Monte número 40, denominado Hoyas del Pino y Espino Cano, Rodal 71-72, compuesto de 652 Ppr, Pn, con 668 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 18.036,00 euros.

- Monte número 43, denominado Río Madera, Río Mencal y Mesas, Rodal 54, compuesto de 517 Ppr, Pprr con 452 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 9.944,00 euros.

- Monte número 43, denominado Río Madera, Río Mencal y Mesas, Rodal 47, compuesto de 415 Pprr, Ph. Ppr con 455 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 8.190,00 euros.

- Monte número 43, denominado Río Madera, Río Mencal y Mesas, Rodel 83-8B, compuesto de 1.187 Pprr, Ppr, con 1.087 metros cúbicos de madera, con un precio de tasación de 25.014,00 euros.

Fianza: Todos los licitadores que concurran a las subastas deberán haber constituido, previamente, una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del tipo de tasación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Los aprovechamientos de maderas indicados, se adjudicarán, mediante subasta, procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Paterna del Madera, durante el plazo de 13 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, y en horario de 9 a 13 horas, con arreglo al modelo que se facilitará a los interesados.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Paterna del Madera, a partir del siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 10'30 horas de la mañana para el primero de los lotes y 15 minutos después para los siguientes.

Paterna del Madera, a 19 de febrero de 2004.–El Alcalde, ilegible. •4.406•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Por Promociones y Viviendas Tu Casa, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de centro transformación 250 KVA., con emplazamiento en calle El Salvador Esq. calle Puerta de Granada Esq. calle Cristo de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 15 de marzo de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•9.224•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por don Antonio González Cabrera en representación del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), ha sido solicitada Licencia Municipal para apertura y funcionamiento de un Centro de Día destinado a Centro de Mayores, con emplazamiento en el Paseo de la Libertad, esquina calle Castillicos de esta localidad.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y por el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades puedan hacer las observaciones oportunas.

En San Pedro a 18 de marzo de 2004.–El Alcalde, ilegible. •9.294•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

APROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2003 publicado en el *B.O.P.* número 133 de 19 de noviembre de 2003; no habiendo existido reclamación alguna a las mismas, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las mismas

Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos», cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 y Sección 3ª de la citada Ley 39/1988 y a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.– Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Así como cualquier otra actividad administrativa motivada en relación con estas licencias por sus titulares.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tenga relación con ellas en forma que les proporcione beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3.– Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.– Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Base imponible y liquidable. La base imponible del tributo estará constituida por la tarifa aplicable a la actividad en el impuesto sobre actividades económicas y el presupuesto de maquinaria e instalación que figure en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de industrias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 6.– Tipo de gravamen.

1. Epígrafe a) Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; el 50 por 100 de la tarifa anual aplicable a la actividad en el impuesto sobre actividades económicas.

2. Epígrafe b) Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: El 100 por 100 de la tarifa anual aplicable a la actividad en el impuesto sobre actividades económicas, más el 2 por 100 del importe del presupuesto de ejecución de las instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna licencia.

Artículo 7.– Cuota.

Será el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible. Se establece una cuota única de 30,05 € para aquellos casos en que se produzca renuncia o desistimiento del sujeto pasivo y para aquellos casos de cambio de titularidad en la licencia de apertura.

Artículo 8.– Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 9.– Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de concesión de la licencia de apertura.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10.– Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 11.– Liquidación e ingreso.

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.– Infracciones tributarias.

Constituyen casos especiales de infracción grave:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 13. Sanciones.

En todo lo relativo a la potestad sancionadora rela-

cionada con las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y concordantes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza deroga las anteriores sobre la misma materia y entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal», cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 y Sección 3ª de la citada Ley 39/1988 y a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal, tales como; asignación de espacios para enterramientos, construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, colocación o remoción de lápidas, verjas, adornos, exhumaciones, traslados, conservación de espacios destinados a los difuntos y en general, cualesquiera otros que, de acuerdo con la legislación vigente sobre Policía Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte y en todo caso, guarden relación con la concesión de espacios públicos en el Cementerio Municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria y en todo caso, aquellos solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de: Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que, en todo caso, sería costeada por los familiares o por el propio establecimiento. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial o Municipal.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7. Tarifa

7.1. Fosas: 700 €

7.2. Nichos: 120 €

7.3. Panteones: 37,50 €/m^2, con un fondo máximo de 4 metros.

Artículo 8. Devengo

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso

9.1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones se tramitará conjuntamente con los servicios de urbanismo a efectos de obtención de la pertinente licencia de obra.

9.2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

9.3. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán con carácter independiente y autónomo por cada servicio prestado.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la potestad sancionadora relacionada con las infracciones tributarias, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y concordantes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal que deroga las anteriores sobre la misma materia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza Reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, es-

pectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 3.– Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4.– Responsables.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5 .– Exenciones, reducciones y bonificaciones. No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

Artículo 6.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene establecida en el artículo siete.

Artículo 7.– Tarifas.

7.1. Categorías de las calles. Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2. Tarifas. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Ferias.

Se aplicará, por una vez, con respecto al conjunto de los días que sean señalados por la Corporación como festivos

1. Licencias para ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, calesas, juegos de caballitos, coches de choque y en general, cualquier clase de aparatos de movimiento; por cada metro cuadrado y fracción: 3,01 €/m^2

2. Licencia para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas y similares; por cada metro cuadrado o fracción: 3,01 €/m^2

3. Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita y los no comprendidos en los puntos anteriores; por cada metro cuadrado y fracción: 3,01 €/m^2

Epígrafe 2º. Mercado ambulante de los sábados.

4. Licencias para la ocupación de suelo público con puestos fijos, de lozas, quincallas, hierros, muebles, vestidos y similares. Por cada metro cuadrado, hasta un máximo de 6, o fracción: 1,20€/m^2 día.

5. Licencias para la ocupación de suelo público con puestos fijos, destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada metro cuadrado, hasta un máximo de 6, o fracción: 1,20 €/m^2 día.

6. Licencias para ocupación provisional de suelo público con puestos de mercadillo, los sábados, para todo tipo de artículos de venta. Por cada metro cuadrado, hasta un máximo de 6, o fracción: 1,80 €/m^2 día.

Artículo 8.– Normas de aplicación de las tarifas

8.1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

8.2. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del cuadro anterior.

8.3. Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad cuando esta deba de ser específicamente señalada.

8.4. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en la subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

8.5. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio. Cuando el Ayuntamiento, por la entidad del aprovechamiento, lo estime conveniente, eximirá de estas declaraciones a puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el propio Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

8.6. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

8.7. En caso de denegarse la autorización, los interesados podrán solicitar a éste, la devolución del importe ingresado a cuenta.

8.8. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la tasa y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8.9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y

no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

8.10. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200 % de la tasa por cada período computable o fracción que continúen realizándose.

Artículo 9.– Normas de gestión.

9.1.– De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

9.2.– Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

Artículo 10.– Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 11.– Declaración e ingreso.

11.1.– La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

11.2.– Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

11.3.– Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

11.4.– Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

11.5.– La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 12.– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y concordantes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, deroga las anteriores sobre la misma materia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos al interior de los edificios o solares, a través de las aceras.

Fundamento legal

Artículo 1. Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos al interior de los edificios o solares, a través de las aceras, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Naturaleza del tributo

Artículo 2. El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de tasa al concurrir en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público Local, las características especificadas en el citado artículo, tras la nueva redacción impuesta por la Ley 25/98, de 13 de julio.

Hecho imponible

Artículo 3. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de carruajes o vehículos al interior de los edificios o solares a través de las aceras.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización. La posible exigencia de responsabilidad solidaria o subsidiaria procederá, según los casos, atendiendo a los preceptos regulados en los artículos 39 a 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6. A efectos de fijación de las tarifas, los viales del término municipal se clasifican en categoría única. La base de los derechos y la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de carruajes y

vehículos será la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes o vehículos, en la parte de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el ancho de paso se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, computándose en los demás casos, el ancho del hueco de entrada a la finca, incrementado en dos metros. En el caso de existir un solo paso construido para el acceso a dos o más fincas o locales de distintos propietarios, se computará a cada uno la medida que resulte al trazarse la vertical desde la línea divisoria o pared medianera existente entre dichas fincas o locales. No estarán sujetas a gravamen las entradas o pasos de carruajes o vehículos establecidos en vías públicas que carezcan de aceras. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa es la expresada a continuación: Por cada metro lineal o fracción al año: 30,05 €/año.

Devengo

Artículo 7. Esta tasa se devengará a partir del momento de la solicitud de licencia o del inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, pudiendo exigirse el depósito previo del importe de la tasa. En todo caso, por la Tesorería del Ayuntamiento se redactarán anualmente Padrones Fiscales de la tasa al objeto de ser encomendados al Organismo de Gestión Recaudatoria para su exacción periódica.

Vigencia

Artículo 8. La presente Ordenanza fiscal, deroga las anteriores sobre la misma materia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de Piscina Municipal, Polideportivo Cubierto y otros servicios análogos.

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por la utilización de piscina, polideportivo cubierto y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

El presupuesto de hecho que determina la tributación mediante esta tasa, lo constituye el supuesto de prestación de un servicio público de competencia local como son las piscinas y otros servicios análogos, previstos en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en su virtud:

El uso de las instalaciones del polideportivo municipal.

El uso de las instalaciones de la piscina pública municipal.

La prestación de los servicios de que están dotadas las anteriores instalaciones.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme a los supuestos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

4.1.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2.– Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales y contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 6. Cuota tributaria

Epígrafe 1.

* Por entradas a la piscina y utilización de sus instalaciones:

Hasta 4 años: Entrada gratuita.

De 4 a 14 años:

Laborables: 1 €

Festivos: 1,5 €

Mayores de 14 años:

Laborables: 1,5 €

Festivos: 2 €

* Abonos de temporada

Abono Normal; Por pertenecer a Familia Numerosa; Por 1 mes o fracción:

Más de 14 años: 30 €/persona; 24 €/persona; 18 €/persona

De 4 a 14 años: 20 €/persona; 14 €/persona; 12 €/persona

* Cursillos de Natación de 15 días:

Matrícula Normal: 24 €

- Matrícula para miembros de Familia Numerosa: 21 euros.

La matriculación en los Cursos de Natación, en ningún caso, dará derecho a la utilización de las instalaciones, debiendo abonar el precio establecido de la entrada si a la finalización del curso, se pretende seguir en la Piscina.

Epígrafe 2.

* Por utilización de instalaciones al aire libre: Reserva anual del Campo de Fútbol las mañanas del domingo: 901,52 €/año Las reservas para la utilización de las

instalaciones deportivas únicamente se considerarán firmes, si previamente se han ingresado las tasas correspondientes.

Artículo 7. Devengo

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 8. Declaración e ingreso

8.1.– Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

8.2.– Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

8.3.– El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad financiera colaboradora, por quien se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

8.4.– Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

8.5.– Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Vigencia.

La presente Ordenanza que deroga las anteriores sobre la misma materia, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete extendiendo su vigencia en tanto no sea modificada o derogada expresamente.

Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la Administración o las Autoridades Municipales.

2.2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.3. No estará sujeto a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravadas por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones tributarias.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.– Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.– Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia Municipal como pobres de solemnidad.

3.– Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6. Cuota tributaria

6.1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

6.2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final incluida la Certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

6.3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura con los siguientes epígrafes:

a) Certificados e informes que expida la Secretaría y

los Servicios Técnicos, a instancia de parte, sobre documentos o datos sobre las condiciones urbanísticas de un inmueble para que surta efectos en Notarías y Registros de la Propiedad: 30,05 €.

b) Por cada informe realizado por los Servicios Técnicos de Urbanismo, a instancia de parte, que supongan mediciones, alineaciones, levantamiento de planos, comprobación de superficies respecto de las escrituradas: 30,05 €.

c) Por expedición de cédulas urbanísticas: 3,01 €.

d) Por cada licencia de segregación/parcelación simples: 30,05 €.

e) Por cada licencia de parcelación/segregación que impliquen la emisión de informes del Servicio Técnico de Urbanismo, con mediciones, levantamiento de planos, comprobación de superficies para surtir efectos en Notarías y Registros de la Propiedad: 30,05 €.

f) Cualquier otro documento urbanístico que afecte a bienes inmuebles que implique la emisión de informes por el Servicio de Urbanismo y trabajo de campo: 30,05 euros.

g) Cualquier transmisión y recepción de documentos por fax, a instancia de particular.

1. Transmisión: 0,60 €, por la primera página y 0,15 €, por las sucesivas.

2. Recepción: 0,15 € por cada página.

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9. Devengo

1.– Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.– En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. Declaración de ingreso

10.1. La tasa exigirá en régimen de autoliquidación, incorporando la liquidación municipal al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente de que se trate en los casos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

10.2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

10.3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.– Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y concordantes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que deroga las anteriores sobre la materia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en todo el término municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4. Responsables.

4.1.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2.– Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones. No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7. Tarifa.

7.1.– Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de la tasa se establecen dos categorías. Una para la zona de la Plaza Mayor y otra para el del casco urbano.

7.2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona de Plaza Mayor y vías colindantes: 8,00 €/m^2

Resto de vías públicas: 5,00 €/m^2

Artículo 8.– Normas de gestión.

8.1.– De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2.– Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9.– Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10.– Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de su presentación y la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6. Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, cada metro cuadrado en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 178 y concordantes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al siguiente día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación privativa del suelo público por instalación de grúas, mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 y 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público por instalación de grúas, mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, según las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades en cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. Categorías de las calles

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa será la establecida en los epígrafes siguientes:

Epígrafe único. Por ocupación de la vía pública con materiales de obra, puntales, grúas, vallas, andamios y similares.

Los tres primeros días quedan exentos de pago.

A partir del tercer día, hasta 15 m^2: 1,20 €/día.

Ocupación por más de 15 m^2: 1,80 €/día

Sanción por ocupación sin licencia: 60,10 €

No se permitirá cortar la vía pública, sin expresa autorización municipal.

Sanción por cortar la vía pública, sin autorización municipal: 60,10 €

Artículo 5. Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en las respectivas autorizaciones.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie de ocupación.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero siguiente a la entrada en el Registro general

de Entrada del Ayuntamiento de la comunicación del contribuyente.

La no presentación de la misma determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6. Obligación al pago.

1.–La obligación de pago nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la licencia.

2.–El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar en el Ayuntamiento la declaración de autoliquidación, según el modelo establecido, sin perjuicio de posterior comprobación de los elementos de la relación tributaria por los servicios del Ayuntamiento.

3.–El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, de la misma forma especificada en el apartado a) de este artículo.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal deroga las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tasa por el tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo del aprovechamiento especial de terrenos de uso público local tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, en todo el término municipal.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988.

Artículo 4. Responsables

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, salvo en el caso en que el propietario del ganado, tras su paso por las vías públicas perimetrales del casco urbano, proceda a su limpieza integral.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7. Tarifa

7.1. Categorías de los terrenos de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la tarifa de ésta tasa se establece una única categoría de calles para toda la localidad.

7.2. La tarifa única de las vías públicas del casco urbano, se refieren únicamente a las calles del cinturón perimetral, estando prohibido el tránsito de ganado por el resto del casco urbano.

7.3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única, tarifa anual:

* Por cada unidad de ganado bovino, caprino o lanar/año: 6,00 €

Artículo 8. Normas de gestión

8.1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9. Devengo

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10. Declaración e ingreso

10.1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

10.2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

10.3. La duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

10.4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal que deroga las anteriores sobre la misma materia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del Aula de Internet de la Biblioteca Municipal.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de modificación de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aula de Internet Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de aula de Internet y la utilización de la impresora asociada a este servicio en la Biblioteca Pública Municipal.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos, quienes se beneficien del servicio o actividades por las que deba satisfacerse aquél.

Artículo 4. Responsables

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 a 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales y contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 6. Tarifa

a) Por utilización del servicio de Aula de Internet: 0,60 €/hora

b) Por utilización de la impresora asociada al servicio de internet:

- Por cada página en blanco y negro: 0,10 €/pág.
- Por cada página en color: 0,20 €/pág.

Artículo 7. Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 39/1988, la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones por la anormal utilización del servicio, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposiciones básicas de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

Disposición final

La presente Ordenanza que deroga las anteriores sobre la misma materia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdeganga, 7 de noviembre de 2003.–El Alcalde, Ernesto López Navarro.

•8.933•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2004, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación de las obras que se relacionan, conforme a las reglas que se indican:

Obra: Pavimentación de calles y reposición de aceras. P.O.S. 2003.

Coste de la obra: 60.000,00 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 15.000,00 euros.

Base imponible de las CC.EE.: 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 13.500,00 euros.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada de los inmuebles beneficiados

Obra: Alumbrado Público. P.O.S. 2003.

Coste de la obra: 34.900 euros.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 8.725,00 euros.

Base imponible de las CC.EE.: 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 7.852,50 euros.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada de los inmuebles afectados.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, o en su caso, constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, considerándose definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 16 de marzo de 2004.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo. •8.932•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "PEDRALTA"

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Pedralta, el presupuesto general para el ejercicio 2004, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles. Durante dicho plazo, cualquier habitante de los términos que la integran, o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevándose a definitivo dicho presupuesto, de no formularse reclamación alguna.

Minaya a 12 de marzo de 2004.–El Presidente, Fernando Molina Alarcón. •9.084•

INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio Institución Ferial de Albacete, en su reunión de 24 de febrero 2004, el presupuesto para el ejercicio del año 2004, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, que resumido por capítulos es el siguiente:

Resumen por capítulos

Presupuesto de ingresos

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos: 620.000 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 1.049.900 euros.

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 100 euros.

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 30.000 euros.

Total presupuesto de ingresos: 1.700.000 euros.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1.– Gastos de personal 300.000 euros.

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.205.000 euros.

Capítulo 3.– Gastos financieros: 30.000 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 22.000 euros.

Capítulo 5.– Inversiones reales: 42.000 euros.

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 31.000 euros.

Total presupuesto de gastos: 1.630.000 euros.

Albacete, 23 de marzo de 2004.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•9.176•

CONSORCIO CIRCUITO DE VELOCIDAD "LA TORRECICA"

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2004, de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Circuito Permanente de Velocidad de Albacete, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2004, cuya publicación fue realizada en fecha 16 de febrero del 2004 (*B.O.P.* número 20), y una vez transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin que se hayan formalizado reclamaciones contra el mismo, se publica el resumen por capítulos del presupuesto de dicho Consorcio, así como la plantilla correspondiente al mismo. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo establecido por el artículo 152.1

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.

Estado de gastos

Capítulo I.– Gastos de personal: 398.622,15 euros.

Capítulo II.– Gastos en bienes Ctes. y servicios: 1.641.909,43 euros.

Capítulo III.– Gastos financieros: 69.000,00 euros.

Capítulo VI.– Inversiones reales: 455.780,10 euros.

Capítulo IX.– Pasivos financieros: 316.533,04 euros.

Total capítulos de gastos: 2.881.844,72 euros.

Estado de ingresos

Capítulo III.– Tasas y otros ingresos: 250.700,00 euros.

Capítulo V.– Ingresos patrimoniales: 809.645,32 euros.

Capítulo IV.– Transferencias corrientes: 1.755.780,10 euros.

Capítulo VII.– Transferencias de capital: 455.780,10 euros.

Total capítulos de ingresos: 3.271.905,52 euros.

Plantilla Circuito de Albacete

Grupo; Nivel; Denominación; Número

A; I; Director Gerente; 1

B; II; Jefe Administración; 1

C; III; Administrativos; 1

C; IV; Administrativos; 2

C; V; Administrativos; 3

D; VI; Auxiliar Administrativo; 1

Albacete, 12 de marzo de 2004.–El Presidente del Consorcio, Manuel Pérez Castell. •9.091•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Canto Gómez con la empresa Herramientas Pérez, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	*Indemnización*	*Salarios*
Pedro Canto Gómez	2.970,02 €	8.712,08 €

Albacete a 18 de marzo de 2004.–Firma ilegible.

•9.111•

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora Mª Dolores García Torres acordado con efectos de 14-1-04, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Textiles Lebisosa, S.L., a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono de la cantidad de 3.102 euros en concepto de indemnización, con abono en todo caso de los salarios de tramitación, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y Nº 0038-0000-69-71-04, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y Nº 0038-0000-65-71-04.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete a 18 de marzo de 2004.–Firma ilegible.

•9.112•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 584/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Rodríguez Medina contra la

empresa Vansyl Albacete, S.L., Learning Centers Spain, S.L., Fun School, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la demanda de don José Rodríguez Medina absuelvo a todos los codemandados de cuantas peticiones se deducían en su contra.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no tenga la consideración de trabajador o estar eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Banesto Oficina Principal 0039/0000/65 0584/03 de la suma de 150,25 euros así como haber asegurado el importe de la condena, bien mediante aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, bien mediante la consignación en la cuenta de este Juzgado 0039/0000/69 0584/03 el importe integro de la condena. Artículos 227 y 228 LPL.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las mercantiles Vansyl Albacete, S.L.; Learning Centers Spain, S.L., y Fun School, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de marzo de 2004.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•8.930•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 679/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dadda Bouchiba contra la empresa Euroencofrados 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 1 de marzo de 2004.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, y por tanto no ha podido ser citada para los actos de conciliación y/o juicio que venían fijados para el próximo 3-3-04, a las 10,00 horas, se acuerda su suspensión, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 4 de mayo de 2004, a las nueve cincuenta horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento, citación que en el caso de la demandada se verificará por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y en su caso juicio que vienen fijados.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, José Ramón Solís.–El Secretario Judicial.–Lorenzo S. Luna.–Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a euroencofrados 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de marzo de 2004.–El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•8.842•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 7/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consolación María Zornoza Ortuño contra la empresa Confecciones Virtuss S.L., Rufritex S.L., y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia: 96/2004.

Procedimiento Nº 7/04.

En la ciudad de Albacete a 17 de marzo de 2004.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-

Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente, sentencia

Fallo

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Confecciones Virtuss, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 4.917,47 euros más los intereses al 10% anual de la mencionada cantidad desde la fecha de su devengo hasta la de su total satisfacción.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Publico de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar el anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que éste Juzgado tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta número 0048 0000 65 0007 04. Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: 0030 3001 70 0000000000 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0007 04.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, 18 de marzo de 2004.–El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•8.844•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 259/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Pilar Martínez Fernández, Pilar Prieto Castillo, René Galdánez Tarancón contra la empresa Cosematel S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.–Albacete, 22 de marzo de 2004… Parte Dispositiva: Se declara a la empresa Cosematel, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 15.453,99 euros, decretándose el archivo de la ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes de dicha empresa susceptibles de traba. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cosematel, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, calle Rosario, 4, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 22 de marzo de 2004.–El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •9.162•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 269/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por don Luis Martínez Quintana contra Hujema, S.L., en reclamación de 110.763,22 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 72.121,45 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de la ejecutada:

Finca especial número cinco.– Local comercial en planta baja, que tiene su entrada por la Plaza del Altozano, identificado con el número tres. Tiene una superficie útil de veintidós metros y noventa decímetros cuadrados; y una superficie construida, incluida la parte proporcional de servicios comunes, de veintiséis metros y sesenta decímetros cuadrados, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Albacete, al tomo 2.028, libro 466 de la Sección 2ª, folios 97, 98 y 117, finca número 27.969, inscripción 1ª.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de abril de 2004 a las 11'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Agustín, 1, bajo, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.–La finca embargada ha sido valorada en 607.022,22 euros a efecto de subasta.

2ª.–La certificación registral del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los martes y jueves de 12:30 a 13:30 horas.

3ª.–Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.–Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.–Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 0034/0000/06/0269/03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.–Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.–Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.–No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.–El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11.–Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.– En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete a 1 de marzo de 2004.–La Secretaria, Cristina Giménez Martínez.

•6.001•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Carmen Martínez Palao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso ejecución hipotecaria 785/2002 seguido en dicho Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Monedero Simón, María Dolores Salvador Ocaña y Fundas Moes, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.–Procedente de la casa sita en Albacete, señalada con el número dos de la calle San Sebastián. Local comercial en primera planta o baja, con acceso directo desde la calle, situado a la derecha del portal según se entra al mismo. Tiene una superficie de 114,40 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.746, libro 386 de la Sección 3ª de Albacete, folio 115, finca número 26.203. Valorada en 90.151,82 euros (15.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, el día 11 de mayo de 2004 a las 10'00.

1.–No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Albacete a 24 de febrero de 2004.–La Secretaria Judicial, María Carmen Martínez Palao. •5.376•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 338/2001 a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra María Concepción Jiménez López, Pedro Mancebo Coloma y Químicas Coloma,

S.L.U., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Vivienda sita en Plaza de la Catedral número 3-1º Dcha. de Albacete. Finca registral 25.758.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en San Agustín, s/n, el día 10 de mayo a las 10,00.

Condiciones de la subasta

1.–Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.–Identificarse de forma suficiente.

2º.–Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.–Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 0041000005033801 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.–Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.–Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.–La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.–Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.–No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Albacete a 3 de marzo de 2004.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez.

•6.782•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 75 €
* Suscripción semestral: ..... 40 €
* Suscripción trimestral: ..... 25 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,90 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 55 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958